



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DEL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE RENOVACIÓN URBANA "BARRIO DE LA VICTORIA 2ª FASE", PLAN DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

En Santa Cruz de Tenerife, a...... de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y m) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y de otra parte, el Sr. D. **José Manuel Bermúdez Esparza**, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

- 1.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del art. 5 de la Ley 2/2003, de 30 de enero de Viviendas de Canarias en concordancia con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá, previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el mencionado organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; concretamente en su artículo 25.2 señala que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y del las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera".





3. Que es objeto de este Convenio acordar el abono y justificación de la subvención específica otorgada al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para cofinanciar el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Victoria 2ª Fase, junto al propio Ayuntamiento, el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias conforme se detalla en el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 23 de diciembre de 2014, en el que se aprueba el texto del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Victoria 2ª Fase:

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación	446.054,31 €	156.119,01 €	156.483,25 €	53.344,37 €	31.041,66 €	49.066,02 €
Equipo Técnico de Gestión	44.565,92 €	15.598,07 €	15.234,16 €	10.209,20 €	3.524,49 €	0,00 €
TOTAL	490.620,23 €	171.717,08 €	171.717,41 €	63.553,57 €	34.566,15 €	49.066,02 €
% PARTICIPACIÓN	100%	35,00%	35,00%	12,95%	7,05%	10,00%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2014	157.304,65 €	77.697,41 €	0,00 €	0,00€	0,00€	235.002,06 €
2015	10.000,00 €	50.000,00 €	60.918,78 €	33.133,12 €	47.031,85 €	201.083,75 €
2016	4.412,43 €	44.020,00 €	2.634,79 €	1.433,03 €	2.034,17 €	54.534,42 €
TOTAL	171.717,08 €	171.717,41 €	63.553,57 €	34.566,15 €	49.066,02 €	490.620,23 €

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio administrativo de colaboración tiene por objeto regular, en el marco del Acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2014, las condiciones del abono y justificación de la subvención comprometida por el Cabildo Insular para la cofinanciación de la renovación de 88 viviendas en el Área de Renovación Urbana "Barrio de La Victoria, 2ª Fase", comprendiendo la actuación protegida los trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente, ascendiendo su coste total a la cantidad de 490.620,23 €.

SEGUNDA- Abono de la subvención por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular, conforme al régimen de anualidades previsto en la Comisión Bilateral, transferirá al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de subvención, la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (33.133,12 euros), tras la firma de este Convenio.

Una vez entre en vigor el presupuesto de la Corporación Insular para el 2016, se procederá a transferir el importe correspondiente a la anualidad de 2016, que asciende a la cantidad de 1.433,03 euros.





Con carácter previo al abono de la subvención, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, representa el 7'05 % del coste total estimativo de las actuaciones que se pretenden ejecutar, y tendrá el carácter de máxima.

TERCERA- Obligaciones del beneficiario y justificación.

- 1.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá destinar el importe de la subvención a la actuación prevista en la Comisión Bilateral de fecha 29 de diciembre de 2014, relativa a la renovación de 88 viviendas en el Área de Renovación Urbana "Barrio de La Victoria, 2ª Fase", comprendiendo la actuación protegida los trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente, ascendiendo su coste total a la cantidad estimada de 490.620,23 €.
- 2.- El Ayuntamiento deberá tener ejecutadas las obras, antes del 30 de diciembre de 2016 y deberá justificar ante el Cabildo Insular de Tenerife, antes del día 30 de marzo de 2017, el importe total de la subvención otorgada mediante la aportación de un certificado emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - o La realización de la totalidad de las actuaciones contempladas en la actuación financiada.
 - Gastos totales efectuados con indicación del porcentaje que se imputa a la aportación del Cabildo de Tenerife.
 - Subvenciones recibidas.
 - o Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.
- 3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este convenio o en los suscritos entre las cuatro administraciones con el mismo objeto, así como de aquellas obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

CUARTA.- Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior y en relación con los plazos para la realización de la actuación y su justificación, dichos plazos podrán ser prorrogados previo acuerdo de ambas partes y previa suscripción de la correspondiente adenda a este Convenio.

QUINTA .- Régimen Jurídico.

Para lo no previsto en el presente convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.

SEXTA.- Jurisdicción Competente.





Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicado.

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,

Carlos Alonso Rodríguez

José Manuel Bermúdez Esparza